

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE
LIBRE GESTIÓN N° 291/2018 DENOMINADO “SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO
INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2019”.**

NUMERO DE CONTRATO:

06/2019/GER

OTORGADO POR:

GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A FAVOR DE:

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

RICARDO ENRIQUE GONZALEZ

ENERO DE 2019.-



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de años de edad, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE” por una parte, y por la otra el señor **RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA**, de años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de departamento de , portador de su Documento Único de Identidad número



con Número de Identificación
Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Limitante de la sociedad **"GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno ocho uno uno nueve uno guión uno cero uno guión seis, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, número ocho mil trescientos setenta y tres guión nueve; calidad que se comprueba mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad: **"GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del libro OCHOCIENTOS DIECIOCHO, de la cual consta que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que tiene como una de sus finalidades la prestación de servicios de ingeniería de sistemas, mantenimiento de equipos y otras actividades similares, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Director Presidente de la Junta Directiva, que será electo por un periodo de TRES años, quien tendrá la representación Judicial y



Extrajudicial y el uso de la firma Social ; b) Testimonio de Escritura Pública de modificación del Pacto Social: **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de ENRIQUE BORG BUSTAMANTE, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, de la cual consta que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que tiene como una de sus finalidades q la prestación de servicios de ingeniería de sistemas, mantenimiento de equipos y otras actividades similares, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Director Presidente y al Director Vice-Presidente, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, que serán electos por un periodo de TRES años, quienes tendrán la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social ; c) Credencial de Junta Directiva emitida por el señor Julio Eduardo Meléndez Botto, como Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, en la cual consta que se nombró como Presidente de la Junta Directiva, al señor ALFREDO FERNANDO DARQUEA SEVILLA, para el período de TRES AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro



respectivo; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ a favor del señor RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA, e inscrita en el Registro de Otros Contratos Mercantiles bajo el número DIEZ del libro MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, en la cual lo faculta para celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos o contratos dentro de las operaciones a que se dedica la Sociedad; quien en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número doscientos noventa y uno pleca dos mil dieciocho, LG 291/2018, por medio de este documento el Contrato denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2019.”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I- **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a prestar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en equipo informático propiedad del INPEP, **ITEM NÚMERO TRES (3)**, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la **SECCIÓN CUATRO (IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** del proceso de Libre Gestión número LG 291/2018, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA**



EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2019.”, los cuales la Contratista declara conocer y aceptar. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Requerimiento Técnico, **b)** Términos de Referencia, **c)** Resolución de adjudicación, emitida por el Presidente del INPEP, bajo el número uno guión cinco nueve cuatro guión doce guión dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, **d)** Oferta Técnica presentada por la sociedad Contratista, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato y/o los Términos de Referencia, a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO**: El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN AÑO** contados a partir del día **UNO** de enero hasta el día **TREINTA Y UNO** de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve; **Lugar de Entrega del Servicio** será en la Subgerencia de Informática, ubicada en el módulo cuatro, primera Planta, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, en la ciudad y municipio de San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para lo cual INPEP ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO**: El valor total del presente Contrato asciende a la cantidad de **SIETE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 7,068.00) IVA incluido. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en **DOCE PAGOS MENSUALES** cada uno por el monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$589.00) IVA incluido**, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en Módulo 5 de la institución, dentro de plazo de **30 DIAS CALENDARIO**, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del servicio contratado, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de DOCE MESES, contados a partir de la fecha del presente Contrato y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas; b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, la efectividad de la garantía



EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2019.”, los cuales la Contratista declara conocer y aceptar. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Requerimiento Técnico, b) Términos de Referencia, c) Resolución de adjudicación, emitida por el Presidente del INPEP, bajo el número uno guión cinco nueve cuatro guión doce guión dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, d) Oferta Técnica presentada por la sociedad Contratista, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato y/o los Términos de Referencia, a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO**: El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN AÑO** contados a partir del día UNO de enero hasta el día TREINTA Y UNO de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve; **Lugar de Entrega del Servicio** será en la Subgerencia de Informática, ubicada en el módulo cuatro, primera Planta, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, en la ciudad y municipio de San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para lo cual INPEP ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO**: El valor total del presente Contrato asciende a la cantidad de **SIETE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS**





será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de dar seguimiento al Contrato será un Técnico del Departamento de Soporte Técnico, de la Subgerencia de Informática, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente Resolución, debiendo La Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP por medio de la UACI, y formará parte integral de este Contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión



efectuado sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

XI- CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-**

SANCIONES: En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII-**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado.

ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento



establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la Contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El Contratante, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y La Contratista En Calle Loma Linda número doscientos cuarenta y seis, Colonia San Benito, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a



la ejecución de este Contrato serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, en caso de cambio de lugar para oír y recibir notificaciones, éste deberá ser comunicado entre las partes Contratantes. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de adjudicación, emitida por el Presidente del INPEP, bajo el número uno guión cinco nueve cuatro guión doce guión dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, en la cual consta que se adjudicó el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2019.”**, proveniente del proceso de Libre Gestión número doscientos noventa y uno pleca dos mil dieciocho, LG 291/2018, a la sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.



GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once del mes de enero de dos mil diecinueve. Ante mí **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen por una parte el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de _____ años de edad, del domicilio de _____



departamento de _____, con Documento Único de Identidad _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”**, **“EL INPEP”** o **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y por la otra el señor **RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA**, de _____ años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____



, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Limitante de la sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno ocho uno uno nueve uno guión uno cero uno guión seis, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, número ocho mil trescientos setenta y tres guión nueve; calidad que se comprueba mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad: **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del libro OCHOCIENTOS DIECIOCHO, de la cual consta que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que tiene como una de sus finalidades la prestación de servicios de ingeniería de sistemas, mantenimiento de equipos y otras actividades similares, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Director Presidente de la Junta Directiva, que será electo por un periodo de TRES años, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social ; b) Testimonio de Escritura Pública de



modificación del Pacto Social: **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de ENRIQUE BORG BUSTAMANTE, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, de la cual consta que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que tiene como una de sus finalidades q la prestación de servicios de ingeniería de sistemas, mantenimiento de equipos y otras actividades similares, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Director Presidente y al Director Vice-Presidente, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, que serán electos por un periodo de TRES años, quienes tendrán la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social ; c) Credencial de Junta Directiva emitida por el señor Julio Eduardo Meléndez Botto, como Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, en la cual consta que se nombró como Presidente de la Junta Directiva, al señor ALFREDO FERNANDO DARQUEA SEVILLA, para el período de TRES AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro respectivo; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y



Judicial, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día seis de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ a favor del señor RAFAEL GONZALEZ ZEPEDA, e inscrita en el Registro de Otros Contratos Mercantiles bajo el número DIEZ del libro MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, en la cual lo faculta para celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos o contratos dentro de las operaciones a que se dedica la Sociedad; quien en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; **ME MANIFIESTAN:** que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen “A.R.C.” e “ilegible”, que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un Contrato Administrativo denominado **“SERVICIOS DE COLOCACION PARA SITIO ALTERNO DE TECNOLOGIA PARA EL INPEP”**, que me presentan para su legalización y que en lo esencial **DICE: OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a prestar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en equipo informático propiedad del INPEP, **ITEM NÚMERO TRES (3)** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la **SECCIÓN CUATRO (IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** del proceso de Libre Gestión número LG 291/2018, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2019.”**, los cuales la Contratista declara conocer y aceptar. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Requerimiento Técnico, **b)** Términos de Referencia, **c)** Resolución de adjudicación, emitida por el



Presidente del INPEP, bajo el número uno guión cinco nueve cuatro guión doce guión dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, **d) Oferta Técnica** presentada por la sociedad Contratista, **e) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, **f) Otros documentos** que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato y/o los Términos de Referencia, a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO DE**

EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN AÑO** contados a partir del día UNO de enero hasta el día TREINTA Y UNO de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve; **Lugar de Entrega del Servicio** será en la Subgerencia de Informática, ubicada en el módulo cuatro, primera Planta, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, en la ciudad y municipio de San Salvador.

IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, para lo cual INPEP ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO:** El valor total del presente Contrato asciende a la cantidad de **SIETE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 7,068.00)** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en **DOCE PAGOS MENSUALES** cada uno por el monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$589.00)** IVA incluido, en la Sección Pagaduría de Gastos



Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en Módulo 5 de la institución, dentro de plazo de **30 DIAS CALENDARIO**, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del servicio contratado, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período de DOCE MESES, contados a partir de la fecha del presente Contrato y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas; b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía, la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de dar seguimiento al Contrato será un Técnico del Departamento de Soporte Técnico, de la Subgerencia de Informática,



quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP.

VII- ACTAS DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente Resolución, debiendo La Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP por medio de la UACI, y formará parte integral de este Contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

XI- CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente





del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-**

SANCIONES: En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII-**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado.

ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo,



señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la Contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI- MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVII- NOTIFICACIONES**: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El Contratante, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y La Contratista En Calle Loma Linda número doscientos cuarenta y seis, Colonia San Benito, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, en caso de cambio de lugar para oír y recibir notificaciones, éste deberá ser comunicado entre las partes Contratantes. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de



adjudicación, emitida por el Presidente del INPEP, bajo el número uno guión cinco nueve cuatro guión doce guión dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, en la cual consta que se adjudicó el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2019.”**, proveniente del proceso de Libre Gestión número Libre Gestión número doscientos noventa y uno pleca dos mil dieciocho, LG 291/2018, a la sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de esta acta notarial, que consta de VEINTE PAGINAS útiles y leídas que les fue, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y estando conformes, firmamos. **DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a series of horizontal strokes below.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a series of horizontal strokes below.

